



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICADO: 20001-4003-002-2010-00440-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.

DEMANDADO: RAUL TOMAS LAFOURÍE PERDOMO, C.C. No, 18.933.914.

ASUNTO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE – ORDENA TRASLADO RECURSO.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, estrado que, mediante providencia de fecha 23 de febrero de 2023¹, resolvió declarar la nulidad de lo actuado, desde el auto de 2 de septiembre de 2021, que concedió el recurso de queja².

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el art. 319 Ibidem, se dispone que, por Secretaría, se corra traslado del escrito de reposición³, en la página web de la Rama Judicial, por el termino de tres (03) días.

En firme este pronunciamiento, vuelva el expediente para estudiar el recurso propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Expediente digital, C04QuejaSegundaInstancia "02AutoDevuelveQueja".

² Expediente digital "58.AutoConcedeRecursoDeQueja".

³ Expediente digital "55RecursoReposicionSubsidioQueja201000440".

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d19f37fb8ff46a43640771dc3172578c333ef777932162d2b3616aa85f49d3**

Documento generado en 08/03/2023 05:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>